



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 359

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 464, PRESENTADA POR DON: **JOSE FERMIN ANCHANTE VILCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22266890, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 160 DE:

COMPRA – VENTA ACCIONES Y DERECHOS, HECHA POR: **LEONIDAS ANCHANTE ALVAREZ** A FAVOR DE: **FERMIN ANCHANTE ALVAREZ**, CON FECHA 24 DE ABRIL DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 536 VUELTA AL 539, DEL TOMO 2 DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE FERMIN ANCHANTE VILCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22266890, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:22:54-0500





Je A. Absquido. Fernuin Auchante. Felicita Au
chante S. Horacio Auchante Flores. Zaida
de Auchante - C. Sánchez C. Notario. Au
sello del notario. Atestacion. La presente
minuta está exonerada del pago de Gastos de
acuerdo a la Ley de Cuentas de la Ley de Reforma
Ley 27121 y decreto de la Ley de Cuentas. La tres dos setenta y
cinco. Suscritos, los otorgantes del
contenido de esta escritura de compra-
venta, por la lectura que de toda ella les
hice, en presencia de los testigos, al prin
cipio citados, se afijaron i notificación
en su contenido i la firmaron junto
con los testigos, de que voy fe. Entre líneas
uotro mil setecientos treinta y dos. Vale.

Felicita Auchante
Fernuin Auchante

Horacio Auchante

Auchante

Ronald Cruz Mayaute

Alfredo Cruz Mayaute

Qu sea, a Veinticuatro de Abril de mil
novecientos setenta y dos, ante mi, fe



Nº 796078 - 68

Cinientos treinta y siete 537

Número: ciento sesenta
Compra, Venta Acciones y Doct.
Don: Leonidas Anchaute Alvarez.
A don: Fermín Anchaute Alvarez.

Don A. Sánchez
Caballero, Nota
nro pública, de
esta Provincia,
con libreta electo

Expedi en
testimonio
a petición
de Fermín
Anchaute
de 27.8.76.
de 10/8/76
de 10/8/76
de 10/8/76

En el número cuatro millones seiscientos
veintinueve mil setecientos quince, con la
constancia de sufragio y con libreta tri-
butaria número seis millones trescientos
cuarentiseis mil novecientos cincuenta
y los testigos señores don Eugenio Banderas
Hernández, y don Augusto P. Paz Sandoval, que reú-
nen los requisitos de ley a foggas que
número treinta y seis y multa del Registro de
Escrituras Públicas correspondientes al
bien en curso de mil novecientos setenta
y cinco. mil novecientos setenta y seis compra
hermano natural de Arequipa, dueño de esta ciudad,
Abogado, casado con don Yvón Inés Dulanto Lagos, con
libreta electoral cuatro millones seiscientos veintinueve mil
nueve y treinta y siete y tributaria seis millones trescientos
cuarentiseis mil novecientos cincuenta y tres.
y don Fermín Anchaute Alvarez, hermano natu-
ral y dueño de Arequipa, de tránsito en esta ciudad de propietario, casado
con don Leonidas Anchaute Alvarez con libreta electoral nú-
mero cuatro millones seiscientos dieciocho mil novecientos
veintinueve y con libreta tributaria siete millones
novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete;
los comparecientes mayores de edad, y proce



den por su propio derecho. Habiles para con
tratar e inteligentes en el idioma castellano
a quienes conozco, así como a los testigos in-
strumentales de que doy fe, como de haber
cumplido con lo que disponen los artículos
treintidcho al cuarentinero de la Ley del Nota-
riado i me entregaron una minuta fir-
mada de compra. Venta de Acciones i dere-
chos, para que su contenido sea a Escritu-
ra Pública, la que señalada con el mí-
nimo ciento treintidcho, queda agrege-
do al legajo respectivo de minutas, cuyo
texto literal es como sigue: Minuta. - mí-
nimo. - ciento cuarentidcho. - Mí nimo cien-
to treintidcho. - Señor Notario Público. Sir-
vase usted extender en su legajo de Escri-
turas Públicas una compra. Venta en los si-
guientes términos. Primeros. - El Doctor
Fernando Anchaute Alvarez, es propietario
del cincuenta por ciento del terreno denomi-
nado La Fundición; i el otro cincuenta
por ciento es de propiedad de don Fermín
Anchaute Alvarez; cuyos límites generales
son los siguientes: Por el Norte i Sur, con
cerros; por el Este, con quinchu divisoria que
separa la propiedad de don Ricardo Cas-
tillo i Fernando vocantes de la Comunidad
del Licuero; i por el Oeste, con Natividad
Maricos. Siendo su área de dos fanegadas,
de las cuales, una fanegada de tie



Nº 796076 - 68

Quinientos treinta y ocho; 38

unas se encuentra con cultivos de
paullera y árboles frutales. - Este te-
niente se hizo por escritura de compra-
venta otorgada por don Pedro Gregorio Peña
Tucumayta ante el notario Público don Ce-
sar A. Sánchez Caballero, con fecha dos
de octubre de mil novecientos sesentidos. Se
quedo. El doctor Benigno Buchardo Alvarez,
da en venta real e enajenación perpetua
a favor de su hermano don Fermín Bu-
chardo Alvarez el cincuenta por ciento de
sus acciones y derechos que le corresponde
en el inmueble descrito en la cláusula
anterior, fijandose como precio que le co-
rresponde la suma de Diez mil 000 Ds.,
cuya suma se dara al vendedor Fermín
recibidos a entera satisfacción y declara-
do que el comprador se encuentra en posesi-
ón de la integridad del fundo desde hace
varios años, trabajandole directamente; por
lo que en la venta se comprende todo
a lo que el inmueble le toca y pertenece
se como son sus entradas, salidas, usos,
costumbres, servidumbres, derechos de agua
y todo a lo inherente a la propiedad sin
reservarse nada para si el vendedor sus
quis derecho; por lo que el comprador
adquiere el dominio y posesión absoluta
sobre el inmueble materia de la com-
pra-venta. - Veneno. - El vendedor de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:13:14-0500

para que en el inmueble materia de la
venta no existen fideicomisos de ninguna
clase; por lo que no existiendo fracciones
nuevas y no contrariándose lo que dispone
el artículo ciento ochenta del Texto Único Concor
dado de la Ley de Reforma Agraria, el pre
sente contrato no requiere para su validez
la aprobación de la Reforma Agraria. Quinto.
Siendo la venta entre condóminos y herma
nos consanguíneos la escritura de compra
venta, se encuentra exenta del pago de im
puestos; y de otro lado el terreno está dedi
cado exclusivamente al cultivo de papale
ros y sembrado de árboles frutales; ha
biendo opuesto el terreno a la agricultura
por: delabrando el vendedor además que el
comprador desde hace varios años ha
venido trabajando directamente el terre
no materia de la compra. Seis.
El inmueble se encuentra libre de todo
gravamen del comprador queda en quietud
y pacífica posesión del inmueble; por lo
que ambas partes renuncian a todo reclamo
posterior. Sexto. Señalan como domicilio
de ambas partes contratantes el pueblo de
Huaranajal del Departamento de Tarma
de esta Provincia. Seis de Febrero de mil
novecientos veintidós. Señalados Al
vance. Fernán Anchante A. C. Sánchez C.
Notario. Con sello del Notario. Anota



Nº 796074 - 68

Quinientos treinta y nueve

ción... La presente minuta está exonerada del pago de impuestos de acuerdo a la Ley seis mil ochocientos nueve; LUISO "C", por ser venta entre condóminos. Los pres. dos testificos. Conclusión... Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta de Acciones y Derechos, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al fin y al fin citados, se afirieron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

19 días por la Tercera
del artículo 44 del
Decreto Ley 15.120
de 1975
Doy fe.

Expede en:
en 22-08-2023
Doy fe.

[Handwritten mark]

Número: Ciento treinta y nueve
Venta entre condóminos
Don: Liberadio Anchaute Flores
y hijos
Adoña: Felicitá O. Anchaute Alvarado
Se lee, César A. Sánchez Caballero, Nota
rio Público de esta Provincia, con lista
electoral número cuatro millones sesientos
veintinueve mil setecientos quince, con la

venta de seis
cientos de
Ate de mil
novecientos se
testificos, en
Nota
rio Público de esta Provincia, con lista
electoral número cuatro millones sesientos
veintinueve mil setecientos quince, con la

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:13:47-0500